



10 Conceptos Clave

Enfoque de Género en el Servicio de Policía



Con el apoyo financiero de:



10 Conceptos Clave

Enfoque de Género en el Servicio de Policía



10 CONCEPTOS CLAVE, Enfoque de Género en el Servicio de Policía.

JEFE UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ: Coronel Alba Patricia Lancheros Silva.

COMITÉ EDITORIAL: Teniente Coronel Lurangeli Franco Rodríguez, Jefe Área Estratégica para la Implementación de Acuerdos; Teniente Mónica Patricia Ruiz Mosquera, Responsable Construcción de Paz , Proyecto Enfoque de Género en el Servicio de Policía; Ana Glenda Tager, directora general Alianza para la Paz; Clara Leal, directora del proyecto Enfoque de Género en el Servicio de Policía.

ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN EDITORIAL: Alejandra Quintana Martínez, asesora en género Alianza para la Paz, proyecto Enfoque de Género en el Servicio de Policía. **REVISIÓN:** Teniente Fredy Gelvez, Comunicaciones Estratégicas - UNIPEP; Otto Argueta Ramírez, coordinador de programas Alianza para la Paz. Equipo proyecto Enfoque de Género en el Servicio de Policía: Alexander Tapieros, coordinador interinstitucional; Nathalia Garzón, coordinadora metodológica; Natalia Poveda, asesora ONU Mujeres; Diana Suárez, Comunicaciones. **DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:** Estuardo Choc.

IMPRESIÓN: Procesos Digitales.

La información que se obtenga en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Alianza para la Paz, Interpeace y la Policía Nacional, así como los informes y trabajos que se elaboren en el desarrollo de los proyectos y programas que se implementen, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la Policía Nacional – UNIPEP. Las partes de común acuerdo establecen que las tres instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011 y disposiciones complementarias. Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual

1

ENFOQUE DE GÉNERO

“Es una herramienta de análisis a través de la cual se puede observar la realidad, poniendo especial énfasis en las relaciones de poder que se establecen entre las personas según su género. Permite además reconocer que éstas tienen una dimensión histórica y, por tanto, son variables, aunque tienden a reproducirse en la forma de relaciones desiguales en las que las mujeres y las personas feminizadas aparecen sin poder y son entonces sometidas a múltiples formas de discriminación y violencia”¹.

Para la Policía Nacional, incorporar el enfoque de género implica planificar y transformar los procedimientos, programas y políticas de atención y prevención de violencias contra las mujeres y personas LGBTI, con el propósito de cualificar los procesos de información, denuncia y acompañamiento (protocolos y rutas), reducir las brechas de acceso de las sobrevivientes y víctimas a las autoridades, generar cercanía y confianza entre la Policía y la comunidad e incentivar la denuncia.

2

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, VBG

“Las violencias de género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino”².

“Según el artículo 11 de la Ley 1719 de 2014, se entiende por violencia el uso de la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física, sexual o psicológica, así como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento”³.

A pesar de ser la forma más común de la violencia de género la que se ejerce contra las mujeres, las violencias contra las personas LGBTI también hacen parte de ella. Al ser considerado como un grupo “feminizado” o con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas, es decir, que no coinciden con la heterosexualidad o el “deber ser hombre o mujer”, como únicas formas sociales válidas de comportamiento y de relacionarse, se ejercen contra estas personas acciones discriminatorias, basadas en prejuicios y creencias, que atentan contra su vida, integridad física y psicológica.

1 Glosario ONU Mujeres. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter>

2 SIVIGE, Sistema Integrado de Información sobre violencias de género. Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Salud y Protección Social, DANE, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Pág. 61. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: <http://www2.unwomen.org/-/>

3 Ibid.

3

CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Existen distintos tipos de violencia que se expresan en múltiples ámbitos, como en los espacios doméstico, laboral, escolar, institucional, comunitario, entre muchos otros. Esta sistematicidad de las violencias hace parte de un patrón repetitivo de maltrato que experimentan de manera cotidiana y desproporcionada las mujeres y las personas LGBTI, quienes conviven en el día a día con la violencia misma o con la amenaza de violencia, por el hecho de ser mujeres o personas con orientaciones sexuales o identidades de género no normativas. En ese sentido, hablar de tipos de violencia es hablar de un *continuum de violencias*: psicológicas, morales, verbales, físicas, sexuales, laborales, institucionales, siendo el feminicidio la manifestación más extrema del continuum.

Resulta fundamental en el marco del proyecto *Enfoque de Género en el Servicio de Policía*, reconocer e identificar los distintos tipos de violencia con el objetivo de prevenirlas y atenderlas. Se listan a continuación, a partir de lo planteado en el SIVIGE, Sistema Integrado de Información sobre violencias de género⁴:

A. “Violencia psicológica: entendida como toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de cualquier conducta que implique perjuicio, afectaciones en la salud psicológica, mental, la autodeterminación, la percepción de sí mismo o el desarrollo personal⁵.

Nota explicativa: la violencia psicológica incluye los mecanismos simbólicos para ejercerla.

B. Violencia sexual: todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona a través del uso de la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física, psicológica o económica o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor⁶

Nota explicativa: Incluye aquellos casos en que el(la) agresor(a) obligue a la víctima a realizar alguno de estos actos con terceras personas. Todo acto sexual con persona menor de 14 años es considerado abuso en tanto no existe la capacidad de consentir y esto afecta su desarrollo personal,

4 Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Salud y Protección Social, DANE, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016) SIVIGE, Sistema Integrado de Información sobre violencias de género. Pág. 68 y 69. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: <http://www2.unwomen.org/-/>

5 Adaptado de: Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas (ÚNETE) para poner fin a la violencia contra las mujeres. La regulación del delito en América Latina y el Caribe feminicidio/ feminicidio. Definición aprobada en la sesión del 22 de junio de 2016 del Grupo Técnico Coordinador del SIVIGE. Pág. 68 Disponible en: <http://www2.unwomen.org/-/>

6 Ibid.

consecuentemente, siempre será considerado violencia sexual. Las formas de coacción pueden ser chantaje, soborno, manipulación, negación de derechos, entre otros.

- C. Violencia física:** es cualquier acto de agresión mediante el uso de la fuerza o cualquier mecanismo que pueda ocasionar u ocasione daños físicos internos o externos a la persona agredida y pone en riesgo o disminuye su integridad corporal.

Nota explicativa: Dentro de este tipo de violencia se incluyen golpizas, empujones, sacudidas, estrujones, agresiones con objetos o con líquidos, ácidos, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.

- D. Violencia económica:** cualquier acto que desconozca o restrinja el derecho a los ingresos, a la propiedad, el uso y disfrute de bienes y servicios que tiene una persona o que atenta contra otros derechos económicos de la víctima aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Nota explicativa: esta violencia incluye la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención u ocultamiento de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes u otro tipo de valores. Esta modalidad de violencia se puede ejercer por medio del hurto, fraude o destrucción de objetos de la víctima. Se da, por ejemplo, en aquellos casos en que se hurta o se dispone del salario de la víctima o de las herencias recibidas por esta, o cuando se coarta el derecho de las mujeres al trabajo y la generación de ingresos. También se presenta cuando, como consecuencia de la violencia generalizada en el marco del conflicto armado interno, o por ser víctima directa de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario por parte de un grupo armado, una persona se ve forzada a abandonar su tierra y demás propiedades o es despojada de ellas⁷.

7 Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Salud y Protección Social, DANE, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016) SIVIGE, Sistema Integrado de Información sobre violencias de género. Pág. 68 y 69. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: <http://www2.unwomen.org/-/>

4

SISTEMA SEXO/GÉNERO: CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LOS GÉNEROS

Sexo: “Es el conjunto de estructuras físicas y químicas que caracterizan a un ser animal o humano como sexuado a través de todo el proceso de desarrollo vital. Este término se reserva para la descripción de la diferencia biológica entre hombres y mujeres (machos y hembras) en los aspectos relativos a la anatomía, fisiología, genética, endocrinología y neurología”⁸.

Género: “Roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes”⁹.

Como vemos, sexo se refiere a una estructura biológica y física y género a una construcción social y cultural, que no solo se relaciona con las mujeres sino también con los hombres y las masculinidades. Pero la directa e inexacta asociación entre sexo y género ha generado que, por el hecho de tener un cuerpo con determinadas características, la sociedad defina el comportamiento, sentir y actuar de ese cuerpo, tendiendo a imponer roles y relaciones a partir de la diferencia sexual, como por ejemplo, mujer = tierna, delicada; trabajos domésticos / hombre = fuerte y violento; trabajo en el espacio público. De igual forma, el sistema sexo/género reproduce estereotipos, relaciones de poder y el establecimiento de una sociedad excluyente, dual y jerárquica, donde lo entendido como masculino es la norma y lo asociado con la feminidad se subordina: hombre/mujer, activo/ pasivo, público/privado, biología/cultura. Esta imposición de la bipolaridad también se ve expresada en la heterosexualidad como norma y en el racismo, como es la relación: heterosexual/ homosexual, blanco/negro, entre muchas otras.

Interiorizar la existencia de un sistema sexo/género donde la manera de actuar y relacionarse, y por lo tanto la violencia basada en género, no es natural sino fruto de relaciones inequitativas y excluyentes, contribuye a generar acciones de deconstrucción de este sistema, de transformación y fortalecimiento de los procesos de prevención y atención en la Policía Nacional, evitando así la revictimización.

8 Glosario ONU Mujeres. Centro de Capacitación. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter>

9 Ibid.

5

LGBTI

La sigla LGBTI hace referencia a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, para hacer alusión a diferentes aspectos de la sexualidad, la construcción de la identidad de las personas y la forma en la que la expresan. “Esta sigla ha sido utilizada para describir corrientes, movimientos o eventos de reivindicación, solidaridad, movilización comunitaria o protesta (categorías políticas de reivindicación de derechos).

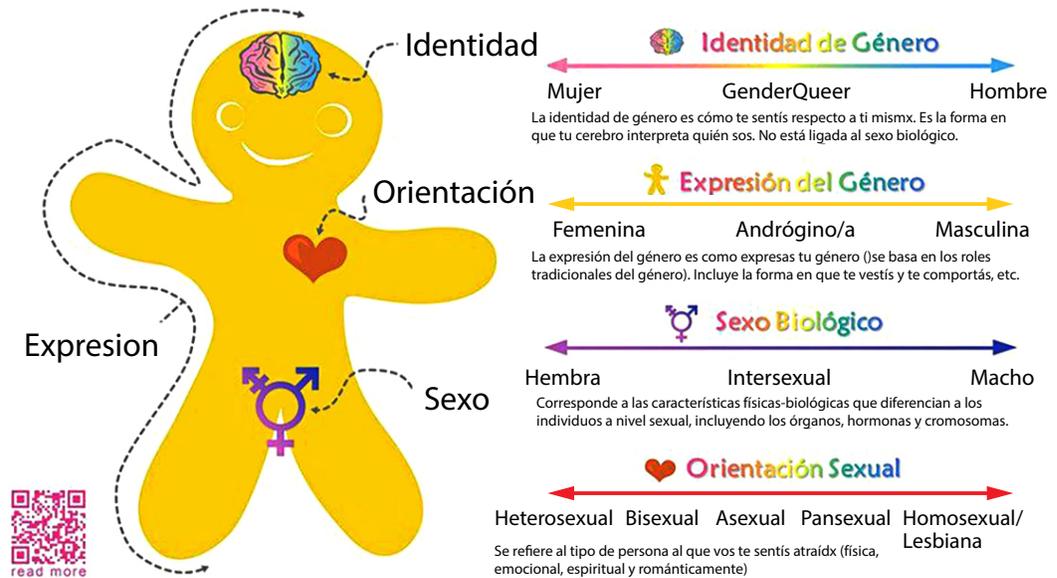
- **Lesbiana:** Mujer que siente atracción física, emocional y erótica hacia otras mujeres (orientación sexual)
- **Gay:** Hombres que muestran inclinación hacia la relación erótico – afectiva entre individuos de su mismo sexo (orientación sexual)
- **Bisexual:** Persona que involucra atracción física y/o sentimental hacia individuos de ambos sexos.
- **Transgénero:** Forma de expresión de la sexualidad de una persona que difiere de su género biológico y lo que la sociedad le ha asignado a este. Autoidentificación como hombre, mujer, ambos o ninguno, que no se corresponde con el género asignado a uno mismo.
- **Intersexual:** Personas que nacen con ‘ambos’ sexos¹⁰.

La agrupación de conceptos busca representar la amplitud y diversidad de realidades y formas de ser y expresarse, como son: orientación sexual, identidad de género, expresión de género y sexo biológico, como se describe en el siguiente cuadro. En este sentido, las siglas **LGB** se refieren a la orientación sexual, **T** a la identidad de género e **I** al sexo biológico.

Orientación sexual	Heterosexual Homosexual (lesbiana, gay, bisexual, asexual)
Identidad de género	Femenino Masculino Trans
Sexo	Hombre, mujer e intersexual

10 Presidencia de la República. Consejería DDHH. *Orientación Sexual, Identidad de Género y Derechos Humanos, ¡Sus derechos valen!* Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-plegable-lgbti.-webpdf.pdf>

En el siguiente diagrama¹¹ se pueden observar los diferentes aspectos de la sexualidad a los que estamos haciendo referencia:



Reconocer y respetar la diversidad y la existencia de distintas formas de ser, actuar y relacionarse hace parte de incorporar el enfoque de género en el Servicio de Policía, generando una adecuada atención a personas LGBTI, quienes esperan de la institución policial una atención enmarcada en la garantía de derechos y la equidad.

11 Gráfica diseñada por Sam Killermann, titulada en su versión original "Genderbread Person", en la página <https://www.itpronouncedmetrosexual.com/genderbread-person/#community>. La versión en español fue recuperada el 17 de septiembre de 2019, de: <https://respuestas.tips/cual-es-la-diferencia-entre-sexo-biologico-identidad-de-genero-y-orientacion-sexual/>

6

MASCULINIDADES ALTERNATIVAS Y CORRESPONSABLES

“Las masculinidades alternativas o también llamadas nuevas masculinidades, invitan a cuestionar las cualidades negativas de la masculinidad hegemónica, su sistema jerárquico y muchas veces violento, y reta a los hombres a un cambio libre y sin presión social con el fin de consolidar nuevas formas de ser hombres, más diversas y heterogéneas, alejadas del sistema patriarcal.

Erradicar los estereotipos de género, las desigualdades entre hombres y mujeres y las distintas formas de violencia contra las mujeres que conlleva la masculinidad hegemónica, que además limita las libertades tanto de las mujeres como de los hombres, es una de las banderas de las masculinidades alternativas; además de propender por sociedades más libres e igualitarias, que no condicionan el ser hombre o mujer.

Las representaciones masculinas que recrean falsas dicotomías de la realidad como “ama de casa”, caballerosidad, hombre proveedor, mujer sumisa, entre otras, pueden ser deconstruidas en aras de constituir una sociedad equitativa, justa y sin violencias. El más fuerte no necesariamente es el más inteligente, la fortaleza no se debe ligar a lo físico o a la dominación irracional. Se están configurando nuevos conceptos y paradigmas que reconocen los derechos humanos y la diversidad”¹². De igual forma, la correponsabilidad, o la responsabilidad compartida de una situación o actuación determinada entre dos personas o más, hace parte de incorporar las masculinidades alternativas, entendiendo que hombres y mujeres tienen los mismos deberes y derechos en su capacidad de hacerse cargo de una situación determinada o del cuidado de otras personas.

La generación de confianza por parte de las mujeres y personas LGBTI hacia la Policía Nacional para incentivar la denuncia de violencia basada en género, pasa por que las víctimas y sobrevivientes sientan a un personal policial (que en su mayoría es masculino) sensible frente a su situación, que cree en su relato y sabe escuchar; es decir, una atención horizontal, desde las masculinidades alternativas y no dominantes, que no establece una posición de liderazgo o jerarquía sino una actitud respetuosa, en condiciones de equidad y dignidad.

12 Geldrés García, Denis Alfonso; Vargas Romero, Rosa Marina; Ariza Sosa, Gladys Rocío; Gaviria Arbeláez Silvia (2013). *Hombres cuidadores de vida: Modelo de sensibilización y formación en masculinidades género-sensibles y prevención de las violencias hacia las mujeres* [archivo PDF]. Universidad CES; Alcaldía de Medellín. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: https://www.medellin.gov.co/portal_mujeres/documentos/HombresCuidadoresdeVida.pdf

7

ESTEREOTIPOS Y PREJUICIOS

Los estereotipos son las características generalizadas que atribuimos a un grupo social. Los prejuicios son los juzgamientos que hacemos de personas pertenecientes a grupos sociales distintos al nuestro y encarnan pensamientos, sentimientos y actitudes¹³.

Los estereotipos de género se refieren a una preconcepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente. Es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el racionamiento y el lenguaje de las autoridades. La creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género¹⁴.

“Entre las medidas específicas para atender la violencia de género se ha destacado la importancia de la imparcialidad de los operadores, así como evitar que el razonamiento utilizado por las autoridades judiciales esté teñido de estereotipos. Finalmente, la participación de la víctima adquiere una dimensión propia en los casos de violencia de género, ya que en estos supuestos resulta vital impedir la revictimización.”¹⁵

8

REVICTIMIZAR

“La revictimización o la victimización secundaria, es aquella que se produce cuando de manera inicial se le han afectado unos derechos a una persona y como consecuencia de la exposición o experiencia derivada del delito inicial, la persona vuelve a sufrir la afectación de sus derechos”¹⁶.

Atender desde una perspectiva de género a una víctima o sobreviviente de

-
- 13 Museo de Memoria Histórica de Colombia. Acciones para transformar. Plegable VBG. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de <http://museodememoria.gov.co/wp-content/uploads/2018/08/Acciones-para-Transformar.pdf>
- 14 Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. Sentencia de fondo. Caso Campo Algodonero vs México. 16 de noviembre de 2009. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- 15 CEPAL. Alméras Diane. Calderón Magaña Coral (2012). *Si no se cuenta, no cuenta*. Información sobre la violencia contra las mujeres. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27861/S2012012_es.pdf
- 16 Sánchez, Raúl Eduardo (septiembre 9 de 2014) “La doble victimización”. Revista Semana. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: <http://www.semana.com/opinion/articulo/la-doble-victimizacion-opinion-de-raul-sanchez/402915-3>

violencia implica no juzgar, escuchar, evitar que la persona que denuncia tenga que repetir la versión, y seguir los protocolos y rutas desde un enfoque de derechos y debida diligencia.

9

ACCIÓN SIN DAÑO

La acción sin daño es un enfoque ético producto de las reflexiones sobre las consecuencias de las intervenciones humanitarias y las acciones que tomamos con la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.

El planteamiento central del enfoque de acción sin daño es que las acciones personales o colectivas, que se tomen en cualquier organización o institución deben fundamentarse en principios “éticos” mínimos que regulen su quehacer, evitando generar males o daños no deseados en el corto, mediano y/o largo plazo. En otras palabras, es un llamado a la responsabilidad y al “cuidado” frente a las consecuencias que nuestras acciones pueden llegar a desencadenar. Es preciso tener en cuenta que muchos errores de la humanidad han surgido de “buenas intenciones”¹⁷.

Al ser el primer respondiente en casos de VBG, el Servicio de Policía debe identificar el contexto, las características socioculturales particulares en que está inmersa la violencia, y el grado de vulnerabilidad y riesgo, para que la definición de las medidas a tomar o los protocolos y rutas a seguir, protejan y generen seguridad a la víctima. Una atención inadecuada, que no tenga en cuenta el enfoque de género en su aplicación, puede impactar de manera negativa, revictimizar y generar mayores riesgos para la persona que denuncia.

17 Montealegre Mogrovejo, Diana María; Urrego Rodríguez, Jaime Hernán (2011). *Acción sin daño y construcción de paz*. Módulo 6. Enfoques diferenciales de género y etnia. Universidad Nacional de Colombia. Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia -PIUPC; Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación -COSUDE; Agencia Alemana para la Cooperación Internacional -GIZ. Pág. 61. Recuperado el 17 de septiembre de 2019, de: www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/.../1/Modulo%206_Arte%20hojas%20internas.pdf

10

SEGURIDAD HUMANA

La Seguridad Humana propone una visión integral de la seguridad centrada en el usuario final de la seguridad, el ser humano. Es un concepto desarrollado por Naciones Unidas que se vincula al desarrollo humano, entendido como la ampliación de las capacidades y libertades de las personas e incorpora resguardos para proteger al ser humano de abusos por parte del Estado. El concepto fue acuñado en 1994 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el Informe de Desarrollo Humano de dicho año. El concepto propone que la mejor forma de luchar contra la inseguridad global es garantizar las libertades o ausencias de necesidad y miedo. El concepto de Seguridad Humana es de carácter integrativo y se aparta de un concepto de seguridad defensivo de carácter militar. El concepto identifica siete categorías para garantizar la seguridad humana desde un punto de vista global: seguridad económica, alimentaria, de salud, ambiental, personal, comunitaria y política.

Al hablar de seguridad humana, hablamos de que todas las personas tengan derecho a ejercer su libertad en igualdad de condiciones y acceso a los derechos sociales. En este sentido, el concepto de seguridad remite a ciudadanía y democracia, no a criminalidad y represión (Manual de herramientas para el monitoreo de la Transversalidad de Género en las Políticas Públicas, 2011, pág. 33)¹⁸.

“Comprender la seguridad humana en clave de género y derechos humanos de las mujeres implica actuar sobre los determinantes sociales, culturales y políticos que reproducen la desigualdad y la discriminación contra las mujeres, afectan sus libertades y disminuyen sus posibilidades de habitar la ciudad: La inclusión del enfoque de género en las políticas de seguridad ... es un proceso que garantiza la integralidad y el carácter extensivo de las actuaciones desarrolladas por cuanto busca que las políticas respondan de manera equitativa por las aspiraciones específicas y los impactos diferenciales de la inseguridad y las violencias en hombres y mujeres en relación [con] todos los colectivos, grupos [etarios] y grupos sociales que forman parte de la sociedad. Esto se logra en la medida en que la política logre hacer frente a las amenazas y factores de riesgo que impiden el goce pleno de los derechos, con especial énfasis en las mujeres” (Diagnósticos locales de seguridad y convivencia para las mujeres, 2014, pág. 8)¹⁹.

Además de las actuaciones convencionales y de la activación de las rutas y protocolos por parte de la Policía Nacional, la seguridad humana implica un enfoque integral cuyo foco son las personas, la ética, los derechos humanos y la

18 Alcaldía Mayor de Bogotá; Secretaría Distrital de la Mujer (2014). *Plan de Prevención y Protección a Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia. Pág. 36. Recuperado el 17 de septiembre de 2019: http://www.sdmujer.gov.co/images/noticias/cartilla_prevencion_y_proteccion.pdf

19 *Ibid.*. Pág. 37.

dignidad como ejes centrales, entendiendo que la prevención, atención y desarrollo de mecanismos de protección contribuyen a poder ejercer el derecho a la libertad y a vivir en paz. La seguridad humana contribuye a generar confianza, a incentivar la denuncia y a garantizar los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, a la vez que representa una oportunidad para eliminar las barreras que generan violencias e inequidades.

